



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2021
(29 DE ENERO DE 2021)**

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 1010 de 2006, Decreto 1072 de 2015, Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012 y 1356 de 2012, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 25 de la Constitución Política señala que *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*

Que en virtud de lo establecido dentro del artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, es pertinente mencionar que *"el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales."*

1/3

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 señala en su tenor literal que la "Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".

Que la Ley 1010 de 2006 define el acoso laboral como toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Que el artículo 13 numeral 1.1 de la Resolución 2646 de 2008, señala la obligación a los empleadores de formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso por parte del empleador y los trabajadores de promover un ambiente de convivencia laboral.

Que la Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012 ambas emitidas por el Ministerio del Trabajo, regulan el funcionamiento del Comité de Convivencia laboral adoptado por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, en cuanto a las características propias que lo asisten.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional. Cumpliendo así con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, consciente de la importancia de establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y dando cumplimiento a la normatividad vigente, ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, el cual con el apoyo de todos los funcionarios establecerá actividades tendientes a la concientización de la colectividad sobre la sana convivencia y la promoción del trabajo en condiciones dignas y justas, protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas dentro del Instituto.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, como entidad descentralizada del municipio se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas dentro de los parámetros señalados anteriormente, los cuales son de obligatorio cumplimiento en virtud de generar espacios seguros, condiciones seguras y espacios que garanticen trabajos y labores dignas en general, para todos los funcionarios que integran la planta de personal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aplicar en su integridad por parte de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá las medidas tendientes a la promoción de la sana convivencia dentro de la institución mediante la prevención de toda conducta o comportamiento calificada como acoso laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Promover por parte de los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá un ambiente sano en todo escenario laboral de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar diversas actividades educativas dirigida a los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, encaminadas a identificar las formas de trato desconsiderado u ofensivo dentro de la institución, no tolerando el ultraje a la dignidad humana dentro de la entidad y garantizando el respeto de los derechos humanos en el ambiente laboral.

ARTÍCULO CUARTO: Concientizar el respeto de los derechos fundamentales a los funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá mediante actividades programadas por la Dirección, las cuales buscan facilitar el acceso a mecanismos preventivos y correctivos de situaciones descritas como acoso laboral. De la misma forma, educar respecto las posibilidades procedimentales y mecanismos con que cuentan las personas vinculadas al instituto mediante una relación laboral para denunciar este tipo de conductas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución es de cabal cumplimiento conforme el marco jurídico orientado a prevenir y orientar como ruta de atención a las víctimas de cualquier conducta o comportamiento que se califique como acoso laboral.

ARTÍCULO SEXTO: Salvaguardar la información recolectada como base para la correcta implementación de la política de prevención de acoso laboral y adoptarla como guía para el proceso que deberán efectuar las parte involucrados en esta política de prevención. A su vez dar trámite oportuno a las quejas que pueda aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

Proyectó	Miguel Ricardo Quiroga Méndez		Contratista SG-SST
Revisó:	Martha Albornoz Sanabria		Jefe Área Jurídica
Revisó y Aprobó:	Martha Nieto Ayala		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por ende, lo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

